

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez el proceso de RESOLUCIÓN DE CONTRATO, instaurado por MARÍA ALEXANDRA AGUDELO DE ARAQUE, frente a BERLIN NOSWALDO VÉLEZ ARAQUE, radicado al 2019-00103-00, teniendo en cuenta solicitud de la apoderada de la parte demandante. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 6 de Octubre de 2020.

Ana Milena Ocampo Serna
ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VITERBO, CALDAS
178774089001**

Viterbo, Caldas, Ocho (8) de Octubre de dos mil veinte (2020).

La apoderada de la parte demandante dentro del proceso verbal de *-RESOLUCIÓN DE CONTRATO-*, instaurado por la señora MARÍA ALEXANDRA AGUDELO DE ARAQUE frente a BERLIN NOSWALDO VÉLEZ ARAQUE, radicado al 2019-00103-00, presentó memorial dando a conocer que a la fecha no se ha procedido a la entrega del bien materia de pretensión, debido a que la nomenclatura que aparece en el mismo lleva a confusión.

Dando un vistazo a la actuación se tiene que la misma culminó con decisión de fondo el día 10 de diciembre de 2019, ordenando entre otros, la restitución del bien identificado con matrícula 103-13518, a la demandante.

Mediante auto fechado 21 de julio del año que corre, se dispuso comisionar a la autoridad de policía local para efectuar la entrega del bien, sin noticia de esa oficina a la fecha.

Se desprende del memorial aportado y de la constancia anexa, que la diligencia no ha sido efectuada por cuanto la nomenclatura actual del bien sobre el cual recae la diligencia no corresponde a la plasmada en la prueba documental; por ello aportó constancia de la oficina de Planeación, Vivienda e Infraestructura Municipal que da claridad al asunto.

Por lo tanto se ordena enviar la solicitud, la certificación y copia de esta providencia al comisionado para que cumpla con la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



**LINA MARÍA ARBELÁEZ GIRALDO
JUEZ.**